



NOTA INFORMATIVA

Mayo 074/2021

Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

 NATERA

Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 17 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día de hoy.

Como antecedente de este Decreto, vale la pena mencionar que el 2 de agosto de 2002 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial” (“Decreto PROSEC”), con el objeto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados al establecer condiciones arancelarias competitivas que permiten el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior.

Por su parte, el 1 de noviembre de 2006 fue publicado en el mismo medio de difusión el “Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, para quedar como “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” (“Decreto IMMEX”), mismo que fue reformado mediante publicaciones en el DOF de fechas 16 de mayo de 2008; el 24 de diciembre de 2010; el 6 de enero y el 28 de julio de 2016; el 5 de octubre de 2017; el 10 de abril, el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 2019; y el 24 de diciembre de 2020, con el objeto de fomentar y otorgar facilidades a las empresas de ese sector para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación.

Por otro lado, fueron publicados en el DOF los siguientes instrumentos: (i) Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera¹; (ii) Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y los diversos por los que se establecen Aranceles-Cupo²; y (iii) Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación³.

Al respecto, las reformas señaladas en el párrafo anterior tuvieron como finalidad facilitar la importación con arancel exento de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 y coadyuvar en la operación del programa de vacunación existente y necesario en nuestro país, así como de los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal a efecto de permitir el abasto de dicha mercancía que es esencial para enfrentar la contingencia sanitaria.

En virtud de lo anterior, resulta urgente y necesario adecuar el Decreto PROSEC y el Decreto IMMEX, conforme a las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior y mantener las medidas establecidas en dichos Decretos, en relación con los recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio, clasificados en la fracción arancelaria 7613.00.99 derivado de la eliminación de la fracción arancelaria 7613.00.01.

¹ DOF del 1 de julio de 2020.

² DOF del 24 de diciembre de 2020.

³ DOF del 22 de febrero de 2021.

En ese sentido, mediante el Decreto publicado el día de hoy se adiciona la fracción arancelaria 7613.00.99 al apartado D del Anexo II del Decreto IMMEX, así como al artículo 5, fracción XIX del Decreto PROSEC correspondiente a las industrias automotriz y de autopartes (artículos primero y tercero del Decreto).

Finalmente, se suprime la fracción arancelaria 7613.00.01 del apartado D del anexo II del Decreto IMMEX, así como del artículo 5, fracción XIX del Decreto PROSEC correspondiente a las industrias automotriz y de autopartes (artículos segundo y cuarto del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.